

ACTA DE INICIO

Contrato No.: 448-2024 CPS-P (115456)
Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
Objeto del contrato: **“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO, ADMINISTRATIVA Y FINANZAS, EN LOS TEMAS DE PLANEACIÓN, REALIZANDO LA FORMULACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN ASIGNADOS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN”.**

Nombre del Contratista: CRISTHIAN ALBERTO DUARTE VARGAS
C.C. No. **1.015.455.916**
Fecha de Inicio: jueves 26 de septiembre de 2024
Plazo de Ejecución: CUATRO (4) MESES
Fecha prevista de terminación: sábado 25 de enero de 2025
Valor del Contrato **VENTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 27.200.000)**

En Bogotá D.C, ventiseis (26) de septiembre de 2024, se reunieron en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, **JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA**, Alcalde Local de Tunjuelito, por una parte, por otra parte, **DAVID GIRALDO Contratista Profesional del FDLT** como apoyo a la supervisión del contrato en referencia, y por otra **CRISTHIAN ALBERTO DUARTE VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.015.455.916., en su condición de contratista, con el objeto de suscribir la presente acta de inicio.

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA _____
Alcalde Local de Tunjuelito, Supervisor.

DAVID GIRALDO *Davidgiraldo* _____
Contratista Profesional del FDLT, Apoyo a la Supervisión.

CRISTHIAN ALBERTO DUARTE VARGAS _____
El Contratista.

Proyectó: Laura Contreras- Abogada apoyo área de contratación FDLT
Revisó/Aprobó: David Nicolás Montaña Moreno - Abogado de Apoyo del área de contratación del FDLT

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 448-2024 CPS-P (115456) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CRISTHIAN ALBERTO DUARTE VARGAS.

Entre los suscritos, de una parte, **JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.794.453 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Alcalde Local de Tunjuelito, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 052 del 17 de febrero de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 046 del 02 de marzo de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por otra parte, **CRISTHIAN ALBERTO DUARTE VARGAS** también mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.015.455.916**, actuando en su propio nombre y representación y quien para todos los efectos Legales y quien en lo sucesivo se denominará como **EL CEDENTE**, y por la otra parte, **ANDRES CAMILO ACOSTA JIMENEZ**, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.481.815 expedida en Bogotá D.C., actuando en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos legales y contractuales se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente **CESIÓN** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **448-2024 CPS-P (115456)**, que se rige, por las cláusulas que se describen más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 25 de SEPTIEMBRE de 2024, **EL FONDO** y **EL CEDENTE** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **448-2024 CPS-P (115456)**, con el objeto de: **“ PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO, ADMINISTRATIVA Y FINANZAS, EN LOS TEMAS DE PLANEACIÓN, REALIZANDO LA FORMULACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN ASIGNADOS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN”** **2)** Que el plazo de ejecución del contrato estipulado en la cláusula tercera inicialmente fue pactado por **CUATRO (04) MESES**, plazo que contaría a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, lo cual, aconteció el 25 de SEPTIEMBRE de 2024, según consta en la plataforma del SECOP II, contrato electrónico No. **448-2024 CPS-P (115456)** numerales 1 y 7, habiendo quedado como fecha estimada de terminación para el 25 de ENERO de 2025. **3)** Que el valor del contrato previsto en la cláusula quinta se pactó por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 27.200.000)**. **4)** Que mediante oficio radicado No. 20245610096252 de fecha 03 de diciembre de 2024, **EL CEDENTE** solicitó la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **448-2024 CPS-P (115456)** para lo cual expuso como fundamento lo siguiente: *“(…) La presente tiene como fin solicitar ante su despacho la cesión o terminación del Contrato de Prestación de Servicios 448-2024, el cual fue suscrito entre la entidad que usted representa y mi persona el día 26 de Septiembre del presente año, la decisión responde netamente a personales, en tal sentido, solicito a su despacho que se adelante la acción que considere pertinente (…)*” **5)** Que de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993), la figura de la Cesión de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte de la cesionaria del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato en mención. **6)** Que una vez realizado el estudio de la hoja de vida y los documentos que acreditan la idoneidad y experiencia, el suscrito Alcalde Local de Tunjuelito manifiesta que, **ANDRES CAMILO ACOSTA JIMENEZ**, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.481.815 expedida en Bogotá D.C cumple con el perfil y experiencia requeridos en los estudios previos que antecedieron la contratación para el cumplimiento del objeto contractual y en el **NOHAY 51109 del 01 septiembre 2024**, según solicitud SIPSE 115456 del 09 AGO 2024, razón por la cual, autoriza la cesión del mencionado contrato. **7)** Que revisados los documentos que soportan la solicitud de cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **448-2024 CPS-P (115456)**, y teniendo en cuenta que se pudo comprobar la idoneidad del postulado cesionario, **EL FONDO** autoriza a través de la suscripción del presente documento la cesión del Contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. Como consecuencia de lo anterior, acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Por medio de este instrumento **EL CEDENTE, CRISTHIAN ALBERTO DUARTE VARGAS**, transfiere

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 448-2024 CPS-P (115456) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CRISTHIAN ALBERTO DUARTE VARGAS.

AL CESIONARIO, ANDRES CAMILO ACOSTA JIMENEZ todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el objeto del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 448-2024 CPS-P (115456), quedando en cabeza de este último el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas (derechos y obligaciones), objeto del contrato a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2024, siendo las 00:00 horas. **PARÁGRAFO: EL CESIONARIO**, manifiesta que quedan claros los derechos y obligaciones que deberá cumplir en el ejercicio de sus funciones al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, por lo cual dicho trámite no tendrá repercusiones que puedan afectar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO** acepta la cesión que por este instrumento se le hace y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 448-2024 CPS-P (115456). **CLÁUSULA TERCERA:** La presente cesión se entiende celebrada dentro de los términos inicialmente pactados por las partes suscribientes del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 448-2024 CPS-P (115456), y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CESIONARIO**. **CLÁUSULA CUARTA: EL CESIONARIO** se obliga a: 1) Presentar hoja de vida con todos los documentos de Ley exigidos para la celebración de la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 448-2024 CPS-P (115456), constituir una garantía que ampare el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones indicadas en el contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente cesión hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 448-2024 CPS-P (115456), y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre, **EL CESIONARIO** y **EL FONDO**, a partir de su publicación en el aplicativo SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA.** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma de este documento por parte de **EL CEDENTE**, **EL CESIONARIO** y **EL FONDO**. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso **EL CESIONARIO** deberá completar la formalización de la presente Cesión a través de la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de lo anterior la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 448-2024 CPS-P (115456), no representa solución de continuidad del contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., al diecisiete (17) día del mes de DICIEMBRE de dos mil veinticuatro (2024).

Por el **FDLT**,


JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Por las partes,


CRISTHIAN ALBERTO DUARTE VARGAS
EL CEDENTE


ANDRES CAMILO ACOSTA JIMENEZ
EL CESIONARIO

Proyectó: Guillermo Iván Calderón Buitrago –Abogado FDLT
Revisó: David Nicolás Montaña Moreno –Abogado del FDLT

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO)

Fecha de Solicitud: 27/12/2024		Área de Origen: Área Gestión Del Desarrollo, Administrativa y Finanzas.
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 448-2024 CPS-P (115456)	Fecha de Suscripción: 25/09/2024	Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales
Plazo Inicial: cuatro meses	Fecha de Inicio: 26/09/2024	Fecha de Terminación Inicial: 25/01/2025
Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO, ADMINISTRATIVA Y FINANZAS, EN LOS TEMAS DE PLANEACIÓN, REALIZANDO LA FORMULACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN ASIGNADOS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN		
Contratista ANDRES ACOSTA JIMENEZ		
Interventor/ Supervisor: JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA		Valor Inicial: \$ 27.200.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-CD-245-2024 (115456)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 19/09/2024	Link del proceso en el SECOP I o II: https://n9.cl/paitg
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 02
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$ 13.600.000	Tiempo: sesenta (60) días	Adición y Prórroga del Contrato.
	Fecha Terminación Final: 25/03/2024	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No.01		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A	cesión de contrato 18/12/2024 Cedente: Cristhian Alberto Duarte Cesionario: Andrés Camilo Acosta
	Fecha Terminación Final: N/A	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$ 27.200.000
Valor ejecutado:	\$ 7.933.333
Valor Pagado:	\$ 7.933.333
Valor a Adicionar:	\$ 13.600.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 40.800.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito Es conveniente realizar la adición de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de prestación de Servicios 448-2024 en razón a la necesidad de continuar con la supervisión y liquidación de los contratos referentes a los procesos contractuales relacionados con la gestión de vendedores informales, además de la atención sistemática procesos de adjudicación que, pese a ya haber finalizado, tienen aún subsanaciones administrativas pendientes.

De conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de Prestación de Servicios 448-2024, se evidencia que el valor del contrato se suscribió por un total de \$27.200.000 M/CTE, según lo señalado en plataforma SECOP II. Dicho valor ha sido ejecutado, conforme a las condiciones establecidas y durante la ejecución del contrato se han adelantado las actividades que se han requerido para el desarrollo del objeto contractual.

Igualmente, el contrato se encuentra vigente a la fecha de la presente solicitud toda vez que su plazo de ejecución corresponde es de cuatro meses, razón por la cual, según el acta de inicio suscrita, el mismo tiene fecha de terminación el día 25/01/2025.

Justificación Jurídica

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: “... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...” – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

Que el inciso 2° del párrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...) expresado este en SMMLV.

Para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito Es conveniente realizar la adición de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de prestación de Servicios 448-2024 en razón a la necesidad de continuar con la supervisión y liquidación de los contratos referentes a los procesos contractuales relacionados con la gestión de vendedores informales, además de la atención sistemática procesos de adjudicación que, pese a ya haber finalizado, tienen aún subsanaciones administrativas pendientes.

Por lo anterior, se requiere la adición y prórroga No. 1, por el término de sesenta (60) días por valor de \$13.600.000 M/CTE.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

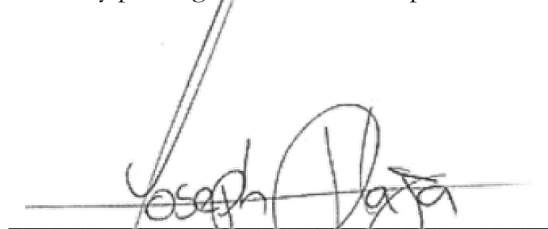
Valor contrato en SMLV: 20.92

Valor máximo para adición en SMLV: 10.46

Valor adición solicitada en SMLV: 10.46

IV. APROBACIONES

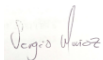
Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación adición y prórroga del Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 448 de 2024.



Supervisor(a)
JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

David Giraldo
Apoyo a la Supervisión
DAVID ANTONIO GIRALDO

Proyectó: Sergio Steven Muñoz Tobar – Profesional de Planeación FDLT



Revisó: Yeimy Lorena Roza Jaimes– Contratista profesional Especializada del Despacho

